



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL ANTIOQUIA**

AUTO No. - - 0 5 2 9 - -

23 FEB 2026

**POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE SOLICITUD DE OBJECIONES AL
REGLAMENTO DE TRABAJO, SE ACUMULA UNA SOLICITUD Y SE DECRETAN PRUEBAS.**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, LAS CONFERIDAS EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, LA LEY 437 DE 2011, EL DECRETO 4108 DE 2011, LEY 1610 DE 2013, EL DECRETO 1072 DE 2015, RESOLUCION 3455 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, RESOLUCIÓN 0736 DEL 09 DE MARZO DE 2022, Y RESOLUCIÓN 1043 DE MARZO DE 2022.

CONSIDERANDO

Mediante escrito con Radicado Nro. 11EE2026710500100000892 del 19 de enero de 2026, presentado por el señor MILTON ADOLFO AGUDELO SIERRA presidente Nacional de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA - SINTRAMETROPOLITANO, presentó solicitud relacionada con Objeciones al Reglamento de Trabajo de la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA – METRO DE MEDELLIN, identificada con NIT 890923668-1.

Que mediante auto 363 del 13 de febrero se asigna al Inspector del Trabajo y de la Seguridad Social JORGE EDUARDO GOMEZ RICO, para adelantar la solicitud presentada por las organizaciones sindicales ya mencionadas en el párrafo precedente.

El día 4 de febrero de 2026, mediante radicación 02EE2026410600000012751 por conducto de su presidente CLAUDIA PATRICIA MONTOYA, el sindicato SINTRAMETRO presenta escrito objetando también el reglamento interno de trabajo de la empresa de la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA – METRO DE MEDELLIN, identificada con NIT 890923668-1.

El artículo 1 numeral 14 de la resolución 1043 de marzo 29 de 2022, asignó a los Inspectores de Trabajo la función de adelantar la investigación cuando no hubiere acuerdo sobre las objeciones al reglamento de Trabajo, en concordancia con el artículo el 17 de la ley 1429 de 2010.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AVÓCAR conocimiento de la presente solicitud, con radicación 11EE2026710500100000892 del 19 de enero de 2026, presentado por el señor presentado por el señor presentado por el señor MILTON ADOLFO AGUDELO SIERRA presidente Nacional de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA - SINTRAMETROPOLITANO, quien presentó solicitud

*relacionada con Objeciones al Reglamento de Trabajo de la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA – METRO DE MEDELLIN**, identificada con NIT 890923668-1.*

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 36 de la ley 1437 del año 2011, se acumula a la presente actuación la solicitud con radicación **02EE2026410600000012751** presentada por CLAUDIA PATRICIA MONTOYA, del sindicato **SINTRAMETRO**, por atender al mismo asunto.

ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO de la solicitud y sus anexos con radicación, **011EE2026710500100000892 del 19 de enero de 2026 presentado por SINTRAMETROPOLITANO** y de la solicitud y anexos con radicación **02EE2026410600000012751** presentada por el sindicato **SINTRAMETRO**, donde plasma *Objeciones al Reglamento de Trabajo de la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA – METRO DE MEDELLIN**, identificada con NIT 890923668-1.* para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. La respuesta la pueden realizar por medio escrito con documento dirigido al inspector JORGE EDUARDO GOMEZ RICO, dentro de los diez (10) días subsiguientes a la comunicación del presente auto en la siguiente dirección de correo electrónico: jegomez@mintrabajo.gov.co.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR tanto a las peticionarias **SINTRAMETROPOLITANO, SINTRAMETRO** así como al empleador **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA – METRO DE MEDELLIN, identificada con NIT 890923668-1** a fin de que alleguen a este Despacho los siguientes documentos:

- Solicitud suscrita por parte del empleador o la organización sindical o trabajadores no sindicalizados, en la cual se especifique claramente el articulado del Reglamento de Trabajo objeto de desacuerdo dirigido a la Dirección Territorial del domicilio de la Empresa. debidamente firmado, con su constancia de publicación y socialización (si la tienen)
- Un ejemplar del reglamento de trabajo publicado en medio físico debidamente firmado y uno (1) en medio magnético. debidamente firmado, con su constancia de publicación y socialización (si la tienen)
- Copia de la Carta Circular con la cual el empleador informa a los trabajadores el contenido del Reglamento de Trabajo **o su actualización**. debidamente firmado, con su constancia de publicación y socialización (si la tienen)
- Acta suscrita entre el empleador y los trabajadores u organización sindical en la cual conste la no existencia de acuerdo frente a los ajustes planteados al Reglamento de Trabajo. debidamente firmado, con su constancia de publicación y socialización (si la tienen, en caso contrario indicar que no existe).

La respuesta a este requerimiento puede realizar por medio escrito con documento dirigido al inspector JORGE EDUARDO GOMEZ RICO, dentro de los diez (10) días subsiguientes a la comunicación del presente auto La documentación solicitada deberá ser presentada en la siguiente dirección de correo electrónico: jegomez@mintrabajo.gov.co,

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICAR las demás pruebas que sean necesarias.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

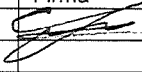
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no proceden recursos.

Dada en Medellín a los **23 FEB 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EDUARDO GOMEZ RICO

Inspector del Trabajo y de la Seguridad Social.

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	J.Gomez	Inspector T y SS	
Revisado por:	J.O. Velez.	Coordinador grupo ACT	
Aprobado por:	J.O. Velez	Coordinador grupo ACT	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.

